



HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

0066

Buenos Aires, 09 FEB. 2011

VISTO:

Las constancias glosadas en el Expediente HSN: 0002908/2010, por el cual se requirió la adquisición de banderas de ceremonia completas para este H. Senado de la Nación, el Dictamen N° 8094 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos obrante a fs. 205/209, el Memorandum HSN:0000449/2011 de la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión a fs. 211 y lo dispuesto por los Decretos DP - 632/02 y 209/10; y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 3/4 obra la solicitud de la Dirección General de Administración - Dirección de Administración, habiéndose acreditado la necesidad del objeto de la presente contratación.

Que, a fs. 30 y 34 se emitió la Autorización N° 97/2010 para encuadrar el presente procedimiento como Licitación Pública N° 28/2010.

Que, a fs. 56 se efectuó la apertura de ofertas, habiendo participado los siguientes oferentes: SIMBOLOS PATRIOS S.R.L., HERRERO STELLA MARIS y NUEVO MILENIO S.R.L.

Que, a fs. 189/192 la Junta de Evaluación emitió el Dictamen N° 112/10.

Que, a fs. 205/209 la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que, a fs. 211 la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión tomó intervención según lo establece el Decreto DP-1348/99, Anexo I, Pto. 15.

Que, se ha cumplido con la normativa vigente, en particular lo normado en el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (Anexo I del Decreto DP N° 632/02)



HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Que, el suscripto es competente para el dictado de la presente de conformidad con lo dispuesto en los Decretos DP-390/99 y 209/10.

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL H. SENADO DE LA NACIÓN
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1º: Declarar inadmisibles a las propuestas N° 1 de la firma SIMBOLOS PATRIOS S.R.L., N° 2 de la firma HERRERO STELLA MARIS y N° 3 de la firma NUEVO MILENIO S.R.L., según Dictamen de la Junta de Evaluación.

ARTÍCULO 2º: Declarar fracasado el presente proceso licitatorio.

ARTÍCULO 3º: Proceder a través de la Subdirección de Compras a la devolución oferente de las garantías de oferta presentadas oportunamente.

ARTÍCULO 4º: Proceder por la Dirección de Contaduría a la desafectación correspondiente.

ARTÍCULO 5º: Notificar por la Subdirección de Compras a las firmas mencionadas en el Art. 1º.

ARTÍCULO 6º: Proceder por la Dirección de Administración, en caso de persistir la necesidad de lo requerido a un nuevo proceso de contratación.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, publíquese, comuníquese y remítase a las Direcciones de Administración y de Contaduría para el cumplimiento de lo dispuesto.

DISPOSICIÓN DGA N°

0066

Pp.


Cdor. PEDRO GINESTAR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
H. SENADO DE LA NACION